

Sección Jurisprudencia

AÑO LXXXIII - T° 200 - N° 29706

RESOLUCIONES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Convenio Marco de Colaboración y Cooperación Institucional entre la Suprema Corte de Justicia
de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Bahía Blanca
Resolución N° 3432/2024

Ref. Expte. N° 3000-37396-2024

VISTO: Las gestiones realizadas con la Municipalidad de Bahía Blanca, tendientes a suscribir un convenio de colaboración y cooperación institucional para el desarrollo de actividades que permitan localizar inmuebles para ser destinados, tanto a la puesta en funcionamiento de nuevas dependencias judiciales, como al traslado de las ya existentes en el referido partido, a efectos de brindar un adecuado servicio de justicia y,

CONSIDERANDO:

1º) Que la Suprema Corte de Justicia viene implementando esta modalidad desde hace varios años con diversos Municipios de la Provincia de Buenos Aires.

2º) Que en la ciudad de Bahía Blanca se dispone para la prestación del servicio de justicia de dos (2) inmuebles en locación, uno de ellos sito en calle Güemes N° 102/12 esq. Moreno n° 215, y el otro ubicado en calle Gorriti n° 371, Que, asimismo, resta implementar la puesta en funcionamiento de un Juzgado de Familia, así como la instrumentación de ley 15.507 referida al nuevo procedimiento para el fuero laboral.

3º) Que, dada la situación edilicia descrita, se propicia la suscripción de un convenio de colaboración y cooperación institucional con la Municipalidad de Bahía Blanca, con el fin de adoptar las medidas conducentes para brindar el espacio físico necesario y apropiado para a dependencias judiciales actuales y futuras, que permitan prestar un adecuado servicio de justicia en el referido partido.

4º) Que el modelo de convenio, propuesto por la Secretaría de Planificación, establece tres modalidades de colaboración, en primer lugar contempla la entrega en comodato a favor de la Suprema Corte, de bienes inmuebles de dominio municipal; en segundo lugar posibilita que el Municipio gestione los contratos de locación de inmuebles directamente con particulares, asumiendo durante los primeros meses de la relación contractual, los derechos y obligaciones que se deriven de la misma, para luego ceder los mismos a favor de la Suprema Corte y en tercer lugar que la Municipalidad gestione con organismos nacionales y provinciales la obtención de terrenos o inmuebles.

5º) Que, en razón de lo expuesto, la firma del convenio de colaboración y cooperación institucional, entre la Suprema Corte de Justicia y la mencionada Municipalidad, representaría un aporte en la búsqueda y localización de inmuebles, para ser destinados al funcionamiento de dependencias judiciales.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia en uso de sus atribuciones y con arreglo a lo dispuesto en los artículos 40 del Acuerdo n° 3971 y 1° el Acuerdo n° 4148,

RESUELVE

Artículo 1º: Aprobar el texto del convenio de colaboración y cooperación institucional, a celebrarse entre la Suprema Corte de Justicia y la Municipalidad de Bahía Blanca, cuyo modelo forma parte del presente decisorio, destinado a la realización de acciones conjuntas, tendientes a la localización de inmuebles en dicho partido, para el funcionamiento de dependencias judiciales del Departamento Judicial Bahía Blanca.

Artículo 2º: Regístrese en la ciudad de La Plata y comuníquese.

Firmado: 4 de noviembre de 2024.

Sergio Gabriel Torres, Daniel Fernando Soria, Hilda Kogan. Ante mí: Néstor Antonio Trabucco, Matías José Alvarez.

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN INSTITUCIONAL
ENTRE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
Y LA MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA**

Entre la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Presidente Dr. Daniel Fernando Soria (conf. Res. Cte. N° /.....), con domicilio legal en Avenida 13, entre las calles 47 y 48, primer piso, de la ciudad de La Plata, en adelante "LA SUPREMA CORTE", por una parte y, por la otra, la Municipalidad de Bahía Blanca, representada por su Intendente Municipal, Sr. Federico Esteban Susbielles, con domicilio en calle Alsina 65, de la ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", en conjunto "LAS PARTES"; acuerdan celebrar el presente convenio Marco de Colaboración y Cooperación Institucional, teniendo en consideración las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LA MUNICIPALIDAD" junto con "LA SUPREMA CORTE" a través del presente, se comprometen a tomar las medidas conducentes, con el objeto de facilitar la obtención e instalación del espacio físico necesario y apropiado, a efectos de que funcionen en el Partido de Bahía Blanca, las dependencias judiciales, a fin de prestar un adecuado servicio de justicia en el referido partido.

SEGUNDA: Las modalidades de colaboración comprenderán:

- a) La entrega a "LA SUPREMA CORTE" de bienes inmuebles de dominio municipal en donación o comodato con autorización por parte del Honorable Concejo Deliberante.
- b) La gestión de la celebración de los contratos locativos con particulares.
- c) Las gestiones con organismos nacionales y provinciales para la obtención de terrenos o inmuebles.

TERCERA: "LA MUNICIPALIDAD" prestará colaboración y asistencia en la implementación del presente convenio y en la adecuación de los inmuebles locados a las funciones que se les pretenden asignar.

CUARTA: Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, LAS PARTES celebrarán convenios específicos o actas complementarias a efectos de analizar, especificar y profundizar cuestiones afines al mismo de acuerdo a la modalidad de colaboración adoptada.

QUINTA: Respecto a la gestión de la celebración de los contratos de locación, "LA MUNICIPALIDAD", suscribirá los mismos en calidad de locataria, ajustándose tanto al modelo de contrato de locación aprobado por "LA SUPREMA CORTE" (conforme Res. N° 1006/20 y su modif., Res. N° 2695/23), como a los requisitos establecidos en las leyes provinciales para contratar con el estado.

SEXTA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a incluir en los contratos de locación una cláusula por la cual la parte propietaria autoriza la cesión de las locaciones de los respectivos inmuebles, y a verificar el cumplimiento de los requisitos legales que para este tipo de contrataciones debe cumplimentar "LA SUPREMA CORTE", los cuales manifiesta conocer.

SÉPTIMA: Los contratos de locación aludidos en la cláusula segunda inc. b, se celebrarán por el término de tres (3) años, contados a partir de la recepción de los inmuebles en condiciones de uso, esto es, finalizadas las obras de adecuación respectivas y por la suma mensual, en concepto de alquiler, que se acuerde oportunamente con los locadores, cuya razonabilidad deberá ser evaluada previamente a la suscripción del contrato, por las dependencias técnicas de "LA SUPREMA CORTE".

OCTAVA: "LA MUNICIPALIDAD" asume la obligación (para el caso de ser necesario), de realizar las obras de adecuación de los inmuebles, bajo su exclusiva responsabilidad, en un plazo máximo de ciento veinte (120) días a partir de la suscripción de cada contrato, a fin de adaptarlo a las necesidades funcionales de las dependencias judiciales, de conformidad a las especificaciones técnicas que brinde oportunamente la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios de "LA SUPREMA CORTE".

NOVENA: "LA SUPREMA CORTE" notificará oportunamente a "LA MUNICIPALIDAD" los nombres de los profesionales de los organismos técnicos competentes que tendrán a su cargo la verificación y supervisión de la ejecución y finalización de las obras indicadas en la cláusula octava, constatando su adecuación a los proyectos desarrollados.

DÉCIMA: "LA MUNICIPALIDAD", una vez recibidos los inmuebles, hará entrega de los mismos en préstamo de uso gratuito a "LA SUPREMA CORTE" y esta última, previa verificación de su estado en las condiciones acordadas, por parte de los profesionales designados al efecto, se compromete a recibirlos y a instalar las dependencias judiciales.

DÉCIMO PRIMERA: "LA MUNICIPALIDAD", transcurridos entre seis (6) y doce (12) meses del contrato de locación, indicado en la cláusula segunda inc. b), según se acuerde en cada caso, se compromete a ceder las locaciones de los respectivos inmuebles en favor de "LA SUPREMA CORTE", quien aceptará dicha cesión, asumiendo los derechos y obligaciones emergentes del referido contrato a partir de dicha instancia. Asimismo, y respecto a la cláusula segunda inc. a) "LA MUNICIPALIDAD" se obliga a ceder en comodato los bienes inmuebles de dominio municipal a favor de "LA SUPREMA CORTE" con autorización por parte del Honorable Concejo Deliberante.

DÉCIMO SEGUNDA: "LA SUPREMA CORTE", una vez recepcionados los inmuebles de conformidad a lo establecido en la cláusula décima, se compromete a asumir las siguientes obligaciones: I) gestionar ante los organismos prestadores de servicios el cambio de denominación del usuario II) abonar los consumos que de los mismos surjan.

DÉCIMO TERCERA: El presente convenio comenzará a regir a partir de la fecha de su suscripción, y tendrá una duración de cinco (5) años, prorrogables automáticamente por igual plazo, de no mediar comunicación fehaciente en contrario proveniente de alguna de las partes, con una anterioridad no menor de treinta (30) días de la fecha prevista para su vencimiento.

DÉCIMO CUARTA: Para todos los efectos legales que pudieran emerger del presente convenio, las partes fijan sus domicilios reales en los consignados y se someten por cualquier circunstancia legal a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial La Plata, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, el presente convenio es firmado por cada una de las partes en la fecha indicada en la constancia de la firma digital.



Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES
CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Verónica Burgos	Rosana Inamoratto
Romina Cerda	Claudia Juárez Verón
Fernando H. Cuello	Lucas O. Lapolla
Mailen Desio	Eliana Pino
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Lautaro Fernandez	Romina Rivera
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Graciela Navarro Trelles
Cintia Fantaguzzi	M. Nuria Pérez
Agustina Garra	Silvia Robilotta
Naila Jaschek	M. Paula Romero
Agustina La Ferrara	Maria Yolanda Vilchez

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Francisco Espósito	

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica
